RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: **INFOCDMX/RR.IP.5959/2023.**

SUJETO OBLIGADO: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISIONADO PONENTE: **MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **uno de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	FECHA EN QUE RESOLVIMOS
INFOCDMX/RR.IP.5959/2023	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1 de noviembre de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

¿QUÉ SE PIDIÓ?

El soporte documental que de cuenta de la participación de Sonia Quintana en la “creación” del Cuento “Una Ciclovía para Paula”.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado informó que, derivado la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Dirección se localizaron 46 correos electrónicos que dan cuenta de la participación de Sonia Quintana Martínez relacionados con el tema señalado, por lo que los proporcionó a través de un enlace.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque no se le proporcionó la información solicitada.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

CONFIRMAR porque de la revisión de lo solicitado y de las respuestas proporcionadas, se advierte que contrario a lo señalado por el particular, el sujeto obligado si proporcionó la información solicitada tal y como obra en sus archivos.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.

PALABRAS CLAVE

Soporte, documental, participación, ciclovía, creación y cuento.

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5959/2023

En la Ciudad de México, a uno de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5959/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,** se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090165923001132**, mediante la cual se solicitó al **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** lo siguiente:

> "Solicito el soporte documental que de cuenta de la participación de Sonia Quintana en la "creación" del Cuento "Una Ciclovía para Paula".
>
> Repito, ya que al parecer tienen problemas de comprensión, o bien mis solicitudes anteriores no han sido lo suficientemente claras: Solicito que se me envíen todos los documentos que respalden la participación de Sonia Quintana en la CREACIÓN del Cuento "Una Ciclovía para Paula".

En caso de no contar con ellos, expresar CON CLARIDAD que no se cuenta con ellos y explicar de manera fundada y motivada por qué no se cuenta con ello.
Explicar es Rendir Cuentas. No quisiera pensar que existen intenciones de ocultar información al respecto." (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El once de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número MX09.INFODF/6/SE-UT/11.4/1289/SIP/2023, de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

"[…]
A efecto de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y en atención a la Solicitud, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **090165923001132**, en la que se requiere lo siguiente:

[Se reproduce solicitud]

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, dirigida al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Cuidad de México y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, y con los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 párrafo uno, 13, 212 y 213 de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Resulta conveniente recordar que las atribuciones de este Instituto son: garantizar a toda persona el derecho humano del ejercicio de Acceso a la Información Pública, así como el Derecho a la Protección de sus Datos Personales (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) que detentan los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, resolver los medios de impugnación derivados de incumplimiento a las Leyes que rigen la materia, asesorar a los Sujetos Obligados respecto de la creación, modificación y supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como coordinar los programas y proyectos de capacitación, para promover la cultura de la transparencia.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turno la solicitud de información pública a la, **Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación** misma que emite respuesta mediante oficio que se adjunta a la presente respuesta:

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emiten respuesta mediante formato PDF, misma que se adjunta al presente oficio.

En caso de tener dudas o alguna inconformidad con la presente respuesta se le pide comunicarse a esta Unidad de Transparencia ubicada en Calle La Morena 865, esquina con av. Cuauhtémoc colonia Narvarte Poniente, o al número de la Oficina de Atención Ciudadana 56364636. O bien, presentar la impugnación correspondiente:

a) Por el sistema electrónico de solicitudes, sólo si la solicitud de información hubiera sido presentada directamente por ese conducto.
b) Por escrito en las oficinas del Instituto, o bien por el correo electrónico recursoderevision@infocdmx.org.mx, en el caso en el que las solicitudes se hayan presentado por cualquier medio: Servicio de Atención Ciudadana, correo electrónico, de manera presencial en la Unidad de Transparencia, o por el propio sistema electrónico de solicitudes.
[…]”

B) Oficio de fecha once de septiembre, emitido por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, el cual señala lo siguiente:

"[…]
Remito respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 090165923001132, en la cual se requiere lo siguiente:

[Se reproduce solicitud]

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante el Instituto), le comunica a la persona solicitante, en el ámbito de su competencia dispuesta por el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto, lo siguiente:

Derivado la búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos de esta Dirección se localizaron 46 correos electrónicos que dan cuenta de la participación de Sonia Quintana Martínez relacionados con el tema señalado por la persona solicitante y que dan cuenta de las acciones desarrolladas en el eje estratégico para niñas, niños y adolescentes del Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y de Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México (Plan DAI-EA) que van desde la escenificación de los cuentos denominados *Héroes Ciudadanos* de la asociación civil Inteligencia Pública, la confección de la moraleja transparente, *Súbete a la bici de la información*, materiales que evolucionaron y que son sustanciales por ser los antecedentes directos de la creación del cuento Una *Ciclovía para Paula*.

Los correos electrónicos se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente hipervínculo: https://infocm-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sonia_quintana_infocdmx_org_mx/EksnPSTBsmVOpdbmoG4xBrEBFKuM3iCA7H8MI4vp6Lkwvw?e=WVhIdP Anexo_090165923001132-CorreosSQM el cual estará habilitado hasta el día 07 de diciembre de 2023, lo anterior con fundamento en el artículo 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se emite la presente respuesta con fundamento en el artículo 6, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 inciso D, y 49 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 25, 45 fracción V y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo, 13, 53, fracciones I, XI, XXI y XLII, 93 fracción VII, 192 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y artículo 22, fracción XVI del Reglamento Interior de este Instituto.
[…]"

De acuerdo con lo anterior, este Instituto consultó el enlace proporcionado, el cual contiene los siguientes documentos:

A) Impresión de correo electrónico de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a agendapresidenciacopred@gmail.com, en el cual se adjuntan los siguientes documentos:

1. Propuesta de carta de adhesión para consideración de su área jurídica en formato PDF.
2. Acta de Instalación de la Red de Socialización de la Ciudad de México en formato PDF.
3. Declaración Conjunta para Implementar Acciones por un Gobierno Abierto en la Ciudad de México en formato PDF.
4. Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y de Acciones de Gobierno Abierto (Plan DAI-GA) en formato Word.

C) Impresión de correo electrónico de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto y Estudios y dirigido a la Directora Regional, el cual contiene los siguientes documentos adjuntos en formato PDF:

1. Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y de Acciones de Estado Abierto (Plan DAI-EA)
2. Acta de instalación de la Red de Socialización en la Ciudad de México (firmado el 22 de mayo)
3. Declaratoria conjunta para implementar acciones por un Gobierno Abierto en la Ciudad de México (firmado el 22 de mayo) y
4. Propuesta de adhesión para Artículo 19 a la Red (que se firmaría el 12 de agosto).

B) Impresión de correo electrónico de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a la Hugo Navarro y Ana Joaquina Ruiz, en el que se concentran los siguientes documentos:

1. Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y de Acciones de Estado Abierto (Plan DAI-EA) en formato PDF.
2. Acta de instalación de la Red de Socialización en la Ciudad de México (firmado el 22 de mayo) en formato PDF.
3. Declaratoria conjunta para implementar acciones por un Gobierno Abierto en la Ciudad de México (firmado el 22 de mayo) en formato PDF.
4. Propuesta de adhesión para el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir a la Red (que se firmaría el 12 de agosto) en formato Word.

D) Impresión de correo electrónico de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a la Comisionada Maria del Carmen Nava, en el que se anexa la nota en formato Word con los comentarios y acuerdos derivados de la Reunión de trabajo del 26 de agosto del mismo año, sostenida entre los integrantes del Plan de Socialización del DAI y de Acciones de Estado Abierto que participan en la implementación de la Estrategia de niñas y niños de educación primaria.

E) Impresión de correo electrónico de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a derechosculturalesbj@gmail.com; jmsaldivarp@gmail.com; flaviatudela@gmail.com; barbielsg@gmail.com; yeni.hernandez@gmail.com; ktamayo@inteligenciapublica.org, en el que se contienen los siguientes documentos:

1. Nota con comentarios y acuerdos de la reunión.
2. Nota con información del Programa Héroes Ciudadanos (descripción del Programa HC y de la OSC "Inteligencia Pública"; vínculos a los cuentos y contactos en redes sociales),
3. e-card elaborada por María del Carmen Nava Polina, Comisionada Ciudadana del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) quien como saben, coordina las acciones de Estado Abierto en el INFO.

F) Impresión de correo electrónico de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a Gabriela Edith Morales Martínez, en el que se adjuntan las siguientes notas en formato Word:

1. Seguimiento a la Red del Plan DAI y de Acciones de Estado Abierto (Plan DAI-EA) por eje y por integrante de la Red.
2. Seguimiento a la Red del Plan DAI y de Acciones de Estado Abierto con asuntos pendientes.

C) Impresión de correo electrónico de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y

Evaluación y dirigido a la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el cual se adjuntan los siguientes documentos:

1. One Page Héroes Ciudadanos en formato PDF.
2. 190903 Nota reunión Eje Niñas y niños Plan DAI EA en formato Word.
3. Folleto Héroes Ciudadanos en formato JPG.

G) Impresión de correo electrónico de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Jefatura de Justicia Abierta y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto, en el cual se remite el borrador de la propuesta del Plan de Acciones en la CDMX, La construcción de un Estado Abierto con enfoque de derechos Humanos y la Agenda 2030 en formato Word.

D) Impresión de correo electrónico de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, al Enlace de Transparencia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, al Responsable del Programa de Atención a las Personas Privadas de la Libertad LGBTTI y a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, en el que se concentran los siguientes documentos:

1. Minuta de la 1ra Reunión de la Red Plan DAI- Gobierno Abierto realizada el 29 de mayo.
2. Minuta de la 2da Reunión de la Red Plan DAI- Estado Abierto realizada el 11 de julio.
3. Minuta de la 3ra Reunión de la Red Plan DAI- Estado Abierto realizada el 7 de octubre.
4. *Esquema para el aprovechamiento del DAI y de apertura institucional* (Excel) en donde sistematizamos las necesidades de información detectadas en las reuniones.
5. Proyecto de Plan de Acciones que se suscribirá el 28 de noviembre para constituir la Red Ciudad en Apertura en formato Word.

H) Impresión de correo electrónico de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el Coordinador de Ponencia y dirigido Iran Yunuen Sosa, José Guadalupe Hernández Martínez, Hecry Melania Colmenares Parada, Sonia Quintana Martínez, Aldo Antonio Trapero Maldonado y Sarai Zulema Oviedo Hernández en el cual se adjutan los siguientes documentos en formato Word:

- 20191108_V4_ISD_Plan de acciones EA
- 20191111_ISD_Justificación narrativo EA
- 20191021_ISD_Plan de acciones para una parlamento abierto

I) Impresión de correo electrónico de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Jefatura Departamental de Justicia Abierta y dirigido a mcancino@inteligenciapublica.org, a la Directora y Subdirectora de Estado Abierto y Estudios, el cual contiene el Plan de Acciones en la CDMX en formato Word.

E) Impresión de correo electrónico de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el J.U.D de Parlamento Abierto y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el que se adjunta el calendario de actividades de la SEAE en formato Word.

J) Impresión de correo electrónico de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por el J.U.D de Parlamento Abierto y dirigido a la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el cual se adjunta la nota sobre socialización del Plan DAI-EA realizada en la escuela Leonismo Internacional en formato Word.

K) Impresión de correo electrónico de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a María del Carmen Nava Polina, Héctor Javier Rubio Trejo, José Guadalupe Hernández Martínez, Irán Yunuen Sosa Díaz y Sonia Quintana Martínez, en el cual se adjuntan las siguientes Notas elaboradas por la Dirección:

1. Sesión de seguimiento y socialización del Plan DAI-EA realizada en la Casa de Día del Adulto Mayor de Azcapotzalco (2 de diciembre).
2. Sesión de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México (Plan DAI-EA) Escuela primaria pública “Leonismo Internacional” (Alcaldía Benito Juárez) (29 de noviembre).
3. Nota del Foro Internacional para una Justicia Abierta (28 y 29 de noviembre).
4. Minuta de la Firma del Plan de Acciones de Parlamento Abierto (27 de noviembre).
5. Minuta de la Firma del Plan de Acciones de Estado Abierto (27 de noviembre).

L) Impresión de correo electrónico de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a María del Carmen Nava Polina, Héctor Javier Rubio Trejo, José Guadalupe Hernández Martínez e Irán Yunuen Sosa Díaz, en el que se adjuntan los siguientes documentos en formato Word.

1. Sesión de seguimiento y socialización del Plan DAI-EA realizada en la Casa de Día del Adulto Mayor de Azcapotzalco (2 de diciembre).
2. Sesión de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México (Plan DAI-EA) Escuela primaria pública “Leonismo Internacional” (Alcaldía Benito Juárez) (29 de noviembre).
3. Nota del Foro Internacional para una Justicia Abierta (28 y 29 de noviembre).
4. Minuta de la Firma del Plan de Acciones de Parlamento Abierto (27 de noviembre).
5. Minuta de la Firma del Plan de Acciones de Estado Abierto (27 de noviembre).

M) Impresión de correo electrónico de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por Sonia Quintana Martínez, Subdirectora de Estado Abierto y Estudios y dirigido a la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en cual señala el envío del informe final del Plan DAI-EA y los anexos con evidencia documental. Asimismo, adjunta:

- El vínculo siguiente según en el cual se pueden consultar materiales audiovisuales: https://drive.google.com/drive/folders/1cbEX3F_Z9HxRTnUYgrZ44PU7h8-VVtdb
- Informe Final 2019 DAI EA en formato PDF
- CDMX listas de asistencia Sesiones de Socialización en formato PDF
- CDMX listas de Personas Facilitadoras del DAI-EA en formato PDF
- Formato de Socialización del DAI en formato PDF
- Lista de Personas Facilitadoras del DAI-EA en formato hoja de cálculo
- Informe Final 2019 DAI EA en formato WORD
- CDMX Listas de asistencia de Sesiones de Socialización en formato Hoja de cálculo
- CDMX Formato de Socialización del DAI en formato Hoja de cálculo

N) Duplicado de Impresión de correo electrónico descrito en el inciso inmediato anterior.

O) Impresión de correo electrónico de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, emitido el J.U.D de Parlamento Abierto y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto y Estudios, el cual contiene el Informe Final 2019 Plan DAI EA en formato Word.

P) Impresión de correo electrónico de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido al Director de Facilitación de Políticas del INFO, el cual contiene la versión preliminar del Informe Final del Plan DAI-EA en formato Word y las

evidencias documentales de las actividades realizadas a lo largo del ejercicio en formato xlsx y PDF:

- Informe Preliminar 2019 DAI EA en formato Word
- CDMX listas de asistencia Sesiones de Socialización en formato xlsx y PDF.
- CDMX listas de Personas Facilitadoras del DAI-EA en formato xlsx Y PDF.
- Formato de Socialización del DAI en formato xlsx y PDF.

Q) Impresión de correo electrónico de fecha ocho de enero de dos mil veinte, emitido por Sonia Quintana Martínez, Subdirectora de Estado Abierto y Estudios y dirigido a Anabel Mora Ruiz, David Alejandro Martínez Huerta y Soledad Asunción Victoria Cruz, en el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Informe Preliminar 2019 DAI EA en formato Word
- CDMX listas de asistencia Sesiones de Socialización en formato xlsx y PDF.
- CDMX listas de Personas Facilitadoras del DAI-EA en formato xlsx Y PDF.
- Formato de Socialización del DAI en formato xlsx y PDF.

R) Impresión de correo electrónico de fecha nueve de enero de dos mil veinte, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto y Estudios y dirigido a David Alejandro Martínez Huerta, Anabel Mora Ruiz y Soledad Asunción Victoria, el cual contiene la versión final del Plan de acciones de Estado Abierto en formato Word.

S) Impresión de correo electrónico de fecha trece de enero de dos mil veinte, emitido por el J.U.D de Parlamento Abierto y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto y Estudios, el cual contiene los comentarios realizados al documento Informe preliminar Plan DAI EA en formato Word.

F) Impresión de correo electrónico de fecha trece de enero de dos mil veinte, emitido por el J.U.D de Parlamento Abierto y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el que se anexa el Informe Preliminar del Plan DAI EA en formato Word.

T) Impresión de correo electrónico de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto y Estudios y dirigido a la Directora de Estado Abierto, en el cual se anexan en formato Word los siguientes documentos:

1. La propuesta de calendario de primeras reuniones referente al Plan de Acciones de Estado Abierto.
2. La propuesta de reunión para el Plan de Acciones de Parlamento Abierto.
3. Documentos de propuesta para convocatoria en cada uno de los casos.

G) Impresión de correo electrónico de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitido por el J.U.D de Parlamento Abierto y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el cual se adjunta el guión de la cuarta capsula audiovisual del informe final del Plan DAI-EA en la línea de acción de niñas y niños en formato Word.

U) Impresión de correo electrónico de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a Anabel Mora Ruiz, Manuel Esparza Moreno y David Alejandro Martínez, en el cual se adjuntan las minutas de las reuniones de la CC MCNP en materia de Gobierno, Parlamento y Justicia Abierta en formato Word.

V) Impresión de correo electrónico de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto y Estudios y dirigido a

la Directora de Estado Abierto y Estudios, el cual contiene la propuesta de calendario y agenda de trabajo para Plan de Acciones de Estado Abierto en formato Word.

W) Impresión de correo electrónico de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, emitido por el J.U.D de Gobierno Abierto y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto, en el cual se adjunta la agenda del Plan de Acciones de Estado Abierto con correcciones en formato Word.

X) Impresión de correo electrónico de fecha trece de febrero de dos mil veinte, emitido por el J.U.D de Gobierno Abierto y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto y Estudios, el cual contiene el informe final del Plan DAI EA en formato Word.

Y) Impresión de correo electrónico de fecha trece de febrero de dos mil veinte, emitido por el J.U.D de Parlamento Abierto y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto, el cual contiene el Informe Final del Plan DAI-EA preliminar en formato Word y Numeralia final con metas alcanzadas en formato xlsx.

Z) Impresión de correo electrónico de fecha trece de febrero de dos mil veinte, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto y dirigido a David Alejandro Martínez, el cual contiene el Informe final del Plan DAI-EA en formato Word.

AA) Impresión de correo electrónico de fecha trece de febrero de dos mil veinte, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto y dirigido a David Alejandro Martínez, el cual contiene el Informe final del Plan DAI-EA en formato Word.

H) Impresión de correo electrónico de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto y dirigido a la Directora de Estado Abierto, en el cual se adjunta el documento sobre Elementos para la presentación de la CC María del Carmen Nava en formato Word.

BB) Impresión de correo electrónico de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a la Directora de Estado Abierto, en el cual se adjunta el documento que contiene los elementos para la presentación de la CC María del Carmen Nava sobre la implementación del Plan DAI-EA en la CDMX en formato Word.

CC) Impresión de correo electrónico de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto y Estudios y dirigido a la Directora de Estado Abierto, el cual contiene la versión actualizada de la nota con cifras de sesiones y personas participantes en formato Word.

I) Impresión de correo electrónico de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, emitido por el J.U.D de Parlamento Abierto y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto y Estudios, en el cual se adjunta la segunda versión del Informe final del Plan DAI-EA con cifras actualizadas en formato Word.

J) Impresión de correo electrónico de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto y Estudios y dirigido a la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el cual se adjunta la versión del Informe final del Plan DAI-EA con cifras actualizadas en formato Word.

K) Impresión de correo electrónico de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, emitido por el J.U.D de Gobierno Abierto y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto, el cual contiene el informe final del Plan DAI-EA con sugerencias en formato Word.

DD) Impresión de correo electrónico de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, emitido por la Directora de Estado Abierto y Estudios y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto, en el cual se adjunta la versión final validada y con correcciones en formato Word.

EE) Impresión de correo electrónico de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, emitido por Omar Alejandro Castillo Jaimes y dirigido a la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación con copia a Sonia Quintana Martínez, Subdirectora de Estado Abierto y Estudios, en el cual adjunta el Reporte Final del Plan DAI en formato Word con los ajustes solicitados y la imagen de la portada en formato JPG.

FF) Impresión de correo electrónico de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, emitido por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido al Director de Facilitación de Políticas del INFO y a la Subdirectora de Estado Abierto, en el cual se remite el Informe Final del Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y de Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México (Plan DAI-EA) en formato Word y el vínculo al material videográfico, ambos materiales con las cifras actualizadas a febrero 2020:

https://drive.google.com/file/d/1dNbnkUpd_GayY6czq-YPbTLdqePIheB1/view

GG) Impresión de correo electrónico de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, emitido por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto, en el cual se solicita trabajar en las correcciones del documento adjunto Elementos de presentación MXNP informe final Plan DAI EA en formato Word.

HH) Impresión de correo electrónico de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a Sonia Quintana Martínez, en el que se adjunta el documento Elementos presentación MCNP informe final plan DAI EA en formato Word.

II) Impresión de correo electrónico de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, emitido por la Subdirectora de Estado Abierto y Estudios y dirigido a la Directora de Estado Abierto, el cual contiene el documento con elementos para la presentación de la CC Nava en el evento del 25 de febrero en formato Word.

JJ) Impresión de correo electrónico de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, emitido por Sonia Quintana Martínez, Subdirectora de Estado Abierto y Estudios y dirigido a David Alejandro Martínez Huerta, Anabel Mora Ruiz, Manuel Esparza Moreno y Soledad Asunción Victoria Cruz en el cual adjunta la versión final del Plan DAI-EA en formato PDF.

L) Impresión de correo electrónico de fecha treinta de abril de dos mil veinte, emitido por Sonia Quintana Martínez, Subdirectora de Estado Abierto y Estudios y dirigido a la Subdirectora de Estado Abierto, Estudios y

Evaluación, en cual adjunta el Informe Final de Plan DAI- Niñas y niños en formato Word.

III. Presentación del recurso de revisión. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:
"Con fundamento en el art. 234, fracciones IV, V, XII, de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, interpongo Recurso de Revisión bajo los siguientes términos:

1) La información entregada no responde mi pregunta, se me entregan una serie de correos electrónicos que no son otra cosa que revisión de informes y entrega de notas, documentos de trabajo, etc, pero no se entregan los documentos que mencionan los correos, con los cuales pueda comprobarse que realmente se trata de documentos relativos a lo que pregunté.
2) Se habla de documentos que son "antecedentes directos de la creacio´n del cuento", pero las fechas de los correos y las de los documentos que aparecen mencionados como adjuntos corresponden a un año después a la "CREACION DEL CUENTO" ¿Antecedentes de una fecha posterior?... en cualquier caso, nuevamente, no se adjuntan dichos documentos.
3) El sujeto obligado trata de justificarse diciendo "materiales que evolucionaron y que son sustanciales por ser los antecedentes directos de la creacio´n del cuento", hecho que no puede demostrarse porque no los adjunta, además de que los correos no mencionan de manera alguna los supuestos antecedentes que pudieran vincularse con el cuento, son más bien revisiones de informes realizados por la persona mencionada. Por lo tanto, la pregunta sigue sin responderse.

Por todo anterior, solicito al comisionado instructor que de vista al órgano interno de control por las posibles responsabilidades administrativas en las que incurre la DEAEE.

> No omito mencionarle que se cuentan con 3 días hábiles para admitir mi recurso de revisión, de lo contrario estaría vulnerando el debido proceso establecido en la Ley de Transparencia." (sic)

IV. Turno. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.5959/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5959/2023.**

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El once de octubre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número MX09.INFODF/9/SE-UT/11.4/1539/SIP/2023, de fecha nueve de octubre del

presente, emitido por el responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual reiteró y defendió la legalidad de su respuesta.

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó el oficio número MX09.INFODF/DEAEE/2.4/482/2023, de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante el cual reiteró y defendió la legalidad de la respuesta proporcionada.

VII. Cierre. El veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y

VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia**.** El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

> **Artículo 248**. El recurso será desechado por improcedente cuando:
> I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
> II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
> III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
> IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
> V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
> VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.

II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.

III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por las fracciones IV, V y XII del artículo 234 de la Ley de la materia.

IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del 26 de septiembre de 2023.

V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

> **Artículo 249**. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
> I. El recurrente se desista expresamente;
> II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
> III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

I. El recurrente no se ha desistido expresamente.

II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia.

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es infundado y suficiente para confirmar** la respuesta brindada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Razones de la decisión.

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5959/2023

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta
El soporte documental que de cuenta de la participación de Sonia Quintana en la "creación" del Cuento "Una Ciclovía para Paula". En caso de no contar con la información solicitada, expresar con claridad que no se cuenta con ellos y explicar de manera fundada y motivada por qué no se cuenta con ello.	La Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación informó que, derivado la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Dirección se localizaron 46 correos electrónicos que dan cuenta de la participación de Sonia Quintana Martínez relacionados con el tema señalado por la persona solicitante y que dan cuenta de las acciones desarrolladas en el eje estratégico para niñas, niños y adolescentes del Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y de Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México (Plan DAI-EA) que van desde la escenificación de los cuentos denominados Héroes Ciudadanos de la asociación civil Inteligencia Pública, la confección de la moraleja transparente, Súbete a la bici de la información, materiales que evolucionaron y que son sustanciales por ser los antecedentes directos de la creación del cuento Una Ciclovía para Paula.

	De acuerdo con lo anterior, proporcionó el enlace electrónico para consultar y descargar la información solicitada. Asi las cosas, este Instituto consultó el enlace proporcionado y localizó la documentación señalada.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravio** que no se le proporcionó la información solicitada.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que reiteró y defendió la legalidad de su respuesta.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte

recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

En el presente caso, de la revisión de lo solicitado y de las respuestas proporcionadas, se advierte que contrario a lo señalado por el particular, **el sujeto obligado si proporcionó la información solicitada tal y como obra en sus archivos.**

De acuerdo con lo anterior, se colige que el sujeto obligado atendió lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente su artículo 24, párrafo segundo, el cual establece que las solicitudes deben responderse sustancialmente, tal y como se indica a continuación:

> **Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:
>
> **I.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;
>
> **II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;**

Asimismo, el sujeto obligado también observó lo estipulado en el artículo 208 de la Ley de la materia, el cual señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a la

información que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, como se muestra a continuación:

> **Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado fue **congruente y exhaustiva**, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO
DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> **Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:
> …
> **X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”**

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que **las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular,** a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, **lo cual en la especie sí sucedió.**

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es infundado.**

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5959/2023

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.